

PROTOCOLO 3

ASISTENCIAS A TRIBUNALES Y COMISIONES DE VALORACIÓN

EPÍGRAFE 1. Alcance del servicio

A fin de dar cumplimiento tanto a lo establecido en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Ley 7/2007, de 12 de abril, como el artículo 46 del RD364/1995 y artículo 4 del RD896/91, aquellos Ayuntamientos y Entidades descritas en la presentación de este Protocolo que no dispongan en su plantilla de personal con cualificación y titulación suficiente para formar parte de Tribunales o Comisiones de Valoración en pruebas selectivas para la provisión de puestos de trabajo de la Entidad, podrán solicitar de la Diputación de Badajoz el nombramiento de personal adscrito a la misma para la prestación de este servicio.

EPÍGRAFE 2. Solicitud del Servicio.

La solicitud para la prestación de este Servicio se hará conforme a lo dispuesto en el Epígrafe 6 de los "Conceptos Generales Aplicables a los Protocolos", acompañada de la documentación anexa a la que se refiere el Epígrafe siguiente.

EPÍGRAFE 3. Documentación Anexa.

Para dar cumplimiento a la solicitud deberá aportarse la siguiente información:

- a) Bases de la Convocatoria
- b) Número y fecha del Boletín de la Provincia en la que han sido publicadas las Bases.
- c) Número de técnicos de Diputación que solicitan para formar parte del Tribunal o Comisión de Valoración.

EPÍGRAFE 4. Autorización del servicio.

Completa la documentación o estimada suficiente la aportada, el Oficial Mayor resolverá sobre la procedencia o improcedencia de la prestación del servicio en un plazo máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES desde la entrada de la Solicitud en la Oficialía Mayor.

EPÍGRAFE 5. Propuesta de nombramiento de Personal de Diputación

En atención a las bases de la convocatoria y, especialmente, al tipo de plaza y titulación o conocimientos exigidos en aquella, la Oficialía Mayor dispondrá lo necesario para dotar de personal adecuado a la Entidad Local solicitante a los efectos de este servicio.

Para tales fines la Oficialía Mayor podrá requerir de las direcciones de Área y Jefaturas de Servicio adscritos a Diputación la propuesta de designación de este personal.

En todos los casos se designará un titular y un suplente por cada miembro del Tribunal o Comisión calificadora solicitado por la Entidad.

EPÍGRAFE 6. Derechos económicos.

Los importes que en concepto de comisión de servicio y/o gastos de desplazamiento le correspondan a los funcionarios de Diputación designados para este servicio, serán abonados por el usuario del servicio a los funcionarios designados, una vez realizadas todas las tareas para las que lo fueron designados.